



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**  
**CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

**ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**

Radicación N° 70001-33-33-009-2021-00104-00

ACCIONANTE: ALEXANDER MANUEL RUIZ GUEVARA

ACCIONADO: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA -  
SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE  
BARRANQUILLA.

*Tema: Admisión*

1. ANTECEDENTES:

El actor plantea las siguientes pretensiones:

*"1. Se declare la renuencia de la autoridad administrativa, frente al incumplimiento de la obligación de notificación establecida en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, por haberme notificado de manera extemporánea el comparendo N°. 08001000000025618685 del 30 de Noviembre de 2019.*

*2. Se declare la renuencia de la autoridad administrativa, frente al incumplimiento de la Sentencia C-038 de 2020, dentro del proceso contravencional sub examine; por declararme contraventor bajo la figura jurídica de solidaridad, en el comparendo N°. 08001000000027082752 del 02 de Marzo de 2020.*

*3. Como consecuencia de la anterior declaración, se conmine a la autoridad administrativa, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia C-038 DE 2020, para que cumpla el deber omitido y se me exima de responsabilidad, declarándome no contraventor.*

*4. Que se exhorte a la SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA para que dé cumplimiento a lo establecido en la Sentencia C-038 de 2020*

*(deber omitido), para que me exonere de toda responsabilidad dentro del proceso contravencional.*

*5. Como consecuencia de la anterior declaración se elimine y descargue de la plataforma SIMIT (Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por infracciones de tránsito), los comparendos número N°. 08001000000025618685 del 30 de Noviembre de 2019 y 08001000000027082752 del 02 de Marzo de 2020 respectivamente.*

*6. Que me sea notificada la decisión mediante todas las formas de comunicación posibles, correo electrónico, correo certificado.*

*7. Que se actualice mi estado de cuenta en la plataforma SIMIT, y me sea enviado paz y salvo.<sup>4</sup>*

*8. No se tenga como pruebas, las guías y las certificaciones expedidas por la empresa PRONTICOURIER EXPRESS S.A.S., toda vez que no fueron aportadas en su oportunidad procesal.*

*9. Se condene en costa a la parte demandada, siempre que se cumpla la condición de que trata el artículo 19 de la Ley 393 de 1997."*

Como hechos relevantes, manifiesta la parte actora que el día 03 de Marzo de 2021, presentó una solicitud de expediente, dirigida a la Secretaría de Movilidad de Barranquilla, correspondiéndole por competencia a la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA – ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, entidad que le asignó el radicado N°. EXT-QUILLA-21-53240 del 08 de marzo de 2021, al respecto, recibió respuesta el 23 de Marzo de 2021, mediante correo electrónico bajo oficio N°. QUILLA-21-059914, por medio del cual le expiden copia a sus costas de un solo comparendo, y relacionan en sus enunciados de respuesta dos comparendos.

El día 01 de Junio de 2021, presentó solicitud radicada bajo consecutivo N°. EXT-QUILLA-21-116560, ara que se le eliminaran los comparendos N° 08001000000025618685 del 30 de Noviembre de 2019 y 08001000000027082752 del 02 de Marzo de 2020 respectivamente, al respecto, día 19 de Junio de 2021, recibió respuesta negativa bajo el oficio N°. QUILLA-21-144789,

del 15 de Junio de 2021, invitándosele a que realice el pago de los comparendos.

El día 29 de Junio de 2021 reiteró su solicitud inicial, para que se repusiera la decisión de primera instancia que negó descargar el comparendo, y en efecto se constituyera la renuencia de la autoridad administrativa, el cual fue radicado bajo consecutivo N°. EXT-QUILLA21- 133383 del 29 de Junio de 2021, al respecto, el 08 de Julio de 2021 la SECRETARÍA DE MOVILIDAD emitió respuesta bajo oficio N° QUILLA-21-165358, de fecha 08 de Julio de 2021, a través del cual confirma la decisión inicial.

Se admitirá la acción de cumplimiento presentada en nombre propio por el actor, en ejercicio del artículo 87 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 393 de 1997, por reunir los requisitos para ello. En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de cumplimiento presentada en nombre propio, por el señor ALEXANDER MANUEL RUIZ GUEVARA ([alexander.ruiz.guevara@gmail.com](mailto:alexander.ruiz.guevara@gmail.com) ) contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, según lo expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA ([atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co) – [fisaza@barranquilla.gov.co](mailto:fisaza@barranquilla.gov.co) – [notijudiciales@barranquilla.gov.co](mailto:notijudiciales@barranquilla.gov.co) ) para que dentro de los tres (3) días siguientes a esta providencia, con entrega la copia de la demanda y sus anexos, para que se haga parte en el proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, pronunciándose y aportando las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por cualquier medio que garantice el derecho de defensa de la parte demandada (Art. 13 de la Ley 393 de 1997).

CUARTO: Notifíquese al señor agente del Ministerio Público, con entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Solicítese a la entidad accionada, que remita copia auténtica de los documentos donde consten los antecedentes administrativos del asunto, dentro del término de cinco (05) días (art. 17 Ley 393 de 1997).

SEXTO: Infórmese a las partes, que la decisión de fondo será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| Notificado en ESTADO No 045, del 15 de julio de 2021 |
|------------------------------------------------------|